

mil cuatrocientos veinte y tres d^o febrero d^o,
no obviando el valor de los seguros de culto
y clero) y consumido de la extraordinaria
desgracia, que están pendientes de las mu-
ltas que se hay dispensado a la proporcional
sobre la paga de las clases militares a los
combatiientes, cuando todo procedimiento
ya sea demostrado en los estados generales
acompáñame. En cuya virtud la comisión
pase a la ejecución de que se propone en
práctica con actividad las medidas que
estimare convenientes p^r el cobro de las desem-
bocadas, y segundas leyes de una orden para
que los señores que deban presentar y pagar
de descarga pase en la Hacienda Nacional,
y entendida por este Ayuntamiento: que
desde luego se lleva a efecto tanto pro-
mover las instrucciones contadas los inde-
ntos decretos, comunicándole p^r escrito
para edictar al público) y dispuesta las opor-
tunas remuneraciones personales a los combati-
entes, con el fin de devolver, satisfaciendo
el pago de sus multas, aquellas p^rcesionadas
y entorpecidas.

